



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA MARIA DEL VALLE

"Una Nueva Forma de Gobernar"



"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 110-2022-MDSMV

Santa María del Valle, 21 de Febrero de 2022

VISTO:

El Informe N°125-2022-MDSMV/GDEYMA, de fecha 15 de febrero del 2022, emitido por el Ing. Marco Augusto Minaya Martel Gerente de Desarrollo Económico y Medio Ambiente; Informe N°208-2022-MDSMV-JAMV/GPP, de fecha 15 de febrero del 2022, emitido por el CPC. Jhones Andres Mandujano Vigilio Gerente de Planeamiento y Presupuesto; Informe Legal N° 049-2022-GAJ/MAVV-MDSMV, de fecha 18 de febrero del 2022, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica; Proveedor S/N; de fecha 21 de febrero de 2022, emitido por el C.P.C. Percy Orlando Calderón Villar Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Santa María del Valle, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, concordante con el Artículo II del título preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. Además, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dado que en nuestra carta magna establece la autonomía de las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico.

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la alcaldía es el órgano ejecutivo de Gobierno Local y el Alcalde es el representante legal y máxima autoridad administrativa de la municipalidad asimismo el Artículo 43° de la referida norma indica que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, de acuerdo con el inciso 2.4. del Artículo 80° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece las funciones de saneamiento, salubridad y salud de los Gobiernos Locales; las cuales una de ellas es *difundir programas de saneamiento ambiental en coordinación con las municipalidades distritales y los organismos regionales y nacionales pertinentes*. Asimismo, en el inciso 3.1. establece una de las funciones en temas de medio ambiente es, *"Proveer del servicio de limpieza pública determinando las áreas de acumulación de desechos, rellenos sanitarios y el aprovechamiento industrial de desperdicios. 3.2. Regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en los establecimientos comerciales, industriales, viviendas, escuelas, piscinas, playas y otros lugares públicos locales. 3.3. Instalar y mantener servicios higiénicos y baños de uso público. 3.4. Fiscalizar y realizar labores de control respecto de la emisión de humos, gases, ruidos y demás elementos contaminantes de la atmósfera y el ambiente"*.

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 1° de la Ley N° 28611- Ley General del Ambiente, se menciona que toda persona tiene derecho irrenunciable a vivir en un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida, y el deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el medio ambiente, así como sus componentes, asegurando particularmente la salud de las personas en forma individual y colectiva, la conservación de la diversidad biológica, el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y el desarrollo sostenible del país.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA MARIA DEL VALLE

"Una Nueva Forma de Gobernar"



"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 24 de la Ley N° 28245 – Ley Marco del Sistema de Gestión Ambiental, los gobiernos locales deben implementar el sistema local de gestión ambiental, sobre la base de los órganos que desempeñan diversas funciones ambientales y con la participación de la sociedad civil.

Que, de acuerdo con el Artículo 7° de la Ley N° 29325 – Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, establece que, *"Las Entidades de Fiscalización Ambiental Nacional, Regional o Local son aquellas con facultades expresas para desarrollar funciones de fiscalización ambiental, y ejercen sus competencias con independencia funcional del OEFA. Estas entidades forman parte del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental y sujetan su actuación a las normas de la presente Ley y otras normas en materia ambiental, así como a las disposiciones que dicte el OEFA como ente rector del referido Sistema"*.

Que, en el marco de lo establecido en la Ley N° 29325 – Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental (SINEFA), las entidades que conforman dicho sistema son el Ministerio de Ambiente - MINAM, el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA y las Entidades de Fiscalización Ambiental (EFA) de nivel nacional, regional y local, siendo el OEFA el ente rector del SINEFA.

Que, el OEFA mediante Resolución del Consejo Directivo N° 004-2019-OEFA/CD, aprobó los "lineamientos para la formulación, aprobación, seguimiento y evaluación del cumplimiento del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA", del cual la aplicación de los lineamientos es de obligatorio cumplimiento para las EFA de ámbito nacional, regional y local según corresponda.

Que, mediante **Informe N° 013-2022-MDSMV/GDEYMA/UMAYE**; de fecha 14 de febrero del 2022, emitido por el Auxiliar José Alejandro Amado Huertas, en su condición de Auxiliar de Medio Ambiente de la Gerencia de Desarrollo Económico y Medio Ambiente, presenta el **"Plan Anual De Evaluación Y Fiscalización Ambiental - PLANEFA 2023"**; para su aprobación correspondiente.

Que, mediante **Informe N° 125-2022-MDSMV/GDEYMA**, de fecha 15 de febrero del 2022, emitido por el Ing. Marco Augusto Minaya Martel Gerente de Desarrollo Económico y Medio Ambiente, concluye manifestando que el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – **PLANEFA 2023**, es el instrumento de planificación, aprobada por el titular de la EFA, a través del cual se programa acciones de evaluación y supervisión ambiental que serán ejecutadas durante el año fiscal por una determinada EFA en el marco de sus competencias.

Que, mediante el **Informe N° 208-2022-MDSMV-JAMV/GPP**, de fecha 15 de febrero del 2022, emitido por el CPC. Jhones Andres Mandujano Vigilio Gerente de Planeamiento y Presupuesto; informa que habiendo revisado el **"PLAN ANUAL DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL -PLANEFA 2023"**, concluye que el presupuesto se está estimando por encima de lo aprobado en el Presupuesto Institucional, por tal razón y en mérito a la evaluación de los avances de sus objetivos y metas porcentuales se asignará el presupuesto según disponibilidad presupuestal durante el año fiscal.

Que, mediante **Informe Legal N° 049-2022-GAJ/MAVV-MDSMV**, de fecha 18 de febrero del 2022, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, en sus conclusiones señala: **"De manera FAVORABLE; la aprobación del "PLAN ANUAL DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL ..."**

Que, con **Proveído S/N**; de fecha 21 de febrero de 2022, emitido por el C.P.C. Percy Orlando Calderón Villar Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Santa María del



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA MARIA DEL VALLE

"Una Nueva Forma de Gobernar"



"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

Valle, remite los actuados administrativos a la Gerencia de Secretaria General a fin de emitir el acto Resolutivo correspondiente;

Que, estando a lo expuesto, y en uso de las facultades otorgadas por el Artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR; el "PLAN ANUAL DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL - PLANEFA 2023", de la Municipalidad Distrital de Santa María del Valle, Provincia de Huánuco, Departamento de Huánuco, cuyo documento forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR; el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Desarrollo Económico y Medio Ambiente de la Municipalidad Distrital de Santa María del Valle.

ARTÍCULO TERCERO: TRANSCRIBIR; la presente Resolución a la Gerencia Municipal, y demás órganos internos de la Municipalidad para su conocimiento y cumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR; a la Gerencia de Secretaria General, para que, a través del encargado del Portal Institucional, cumplan con la difusión y publicación de la presente Resolución en la Página Web (www.munisantamariadelvalle.gob.pe) y en el periódico mural de la entidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SANTA MARIA DEL VALLE
CPC. Isidias Tolentino Vega
ALCALDE